

Lote número 96: Francisco Javier Parcerisa. (Barcelona, 1803-1876). «Iglesias en ruinas». Firmado y fechado 56. Lápiz con toques de clarín. 20 × 15,5 centímetros.

Lote número 434: «San Juan Bautista». Placa en cerámica policroma de Talavera. H. 1700. 20 × 26,5 centímetros.

Lote número 437: Benito Silveira (Galicia, activo en la segunda mitad S. XVIII). «San Antonio Abad». Talla de vestir en castaño tallado y policromado. Altura: 167 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho euros con setenta céntimos (64.548,70) euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en los museos de titularidad estatal: Nacional de Escultura, los lotes números 93 y 437; Romántico el lote número 96 y Nacional de Artes Decorativas, el lote número 434, que deben proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7274 *ORDEN ECD/826/2002, de 20 de febrero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre tres obras, lotes números 96, 233 y 344, subastados por la «Sala Retiro».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la «Sala Retiro», en Madrid, los días 12 y 13 de diciembre de 2001, con los números y referencia siguientes:

Lote número 96: Manuel Barrón (Sevilla, 1814-1884). «La partida de carta». Óleo sobre lienzo. Medidas: 74×107 centímetros. Firmado en Sevilla y fechado en 1858.

Lote número 223: Abanico oriental «Mil Caras». Primer tercio del siglo XIX.

Lote número 344: «Cántaro en plata punzonada». Plata maciza, grabada y cincelada. Primer tercio del siglo XVII. Medidas: 40 centímetros de altura.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de ciento dieciséis mil quinientos treinta y seis euros con veinticinco céntimos (116.536,25 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en los Museos de titularidad estatal: Romántico, el lote número 96; Nacional de Artes Decorativas, el lote número 223, y Arqueológico Nacional, el lote número 344, que deben proceder a su inclusión en el Inventario del Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7275 *ORDEN ECD/827/2002, de 20 de febrero, por la que se ejerce el derecho de tanteo, para el Estado, sobre tres obras, lotes números: 260, 797 y 823, subastados por la Sala Durán.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 17 de diciembre de 2001, y en aplicación de

los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, los días 18 y 19 de diciembre de 2001, con el número y referencia siguientes:

Lote número 260: Eduardo Cano de la Peña (Madrid, 182-Sevilla, 1897). «Entierro del Condestable Álvaro de Luna». Óleo/lienzo. Medidas: 52 × 67 centímetros.

Lote número 797: Talla en madera policromada. «Cristo Crucificado». El Cristo es gótico, de tres clavos. Primera mitad del S. XIII. Medidas: 190 centímetros de altura.

Lote número 823: Mosaico. Taller Vaticano, S. XIX. Representa una vista del foro romano, con el Panteón de Agripa, el Arco de Triunfo de Constantino y, a lo lejos el Coliseo. Hacia 1785-1880. Marco de época. Medidas: 14,5 × 24,5 centímetros, sin marco.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de veintinueve mil setecientos cincuenta euros con diez céntimos (29.750,10) euros, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en los museos de titularidad estatal; Nacional del Prado, el lote número 260; Arqueológico Nacional, el lote número 797 y Nacional de Artes Decorativas, el lote número 823, que deben proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

7276 *ORDEN ECD/828/2002, de 12 de marzo, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 11 de marzo en «Durán, Subastas de Arte».*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 11 de marzo de 2002 en «Durán, Subastas de Arte», de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 1.470 euros, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3013. Torres García, Joaquín. Manifiesto 2 constructivo 100 por 100. Montevideo: Publicaciones de la Asociación de Arte Constructivo, 1938. 150 euros.

3105. Babeaw, Albert. Notes et croquis d'Espagne... París: Société générale d'imprimerie et d'édition Leve, 1914. 120 euros.

3128. Belloc, H. The Pyrenees. London: Methuen & Co., 1909. 100 euros.

3134. Latimer, S. Francés. The english in Canary Isles. Plymouth: The western daily mercury office, 1888. 200 euros.

3207. Real. Real Cédula de su Magestad concediendo libertad para el comercio de negros con los Virreynatos de Santa Fé. Madrid: Lorenzo de San Martín, 1791. 350 euros.

3247. San Francisco Javier. Indiarum apostoli epistolae, veterés per quinque, et novae per septem libros distanetae. Coloniae Agrippinae: Apud Heredes Joannis Weidenfeldt, 1692. 375 euros.

3253. DPM. Memoria sobre el panizo y su cultivo. Cáceres: Imp. de don Lucas de Burgos, 1835. 70 euros.

3261. Epidecio. Epidecio a la temprana muerte de la excelentísima señora doña María Teresa de Silva, última Duquesa de Alba. Madrid: Imp. de la Administración de la Real Arbitrio de Beneficencia, 1803. 50 euros.

3332. Elogio en verso a los gaditanos. Cádiz: Imp. de Quintana. 55 euros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7277

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del anexo III Reglamento de Ascensos del Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa «Fasa Renault, Sociedad Anónima».

Visto el texto de modificación del anexo III Reglamento de Ascensos del Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa «Fasa Renault, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9002092) que fue suscrito con fecha 18 de diciembre de 2001 y ratificado de una parte por los designados por la dirección de la empresa para su representación y de otra por las del Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada modificación de Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 21 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO III

Reglamento de ascensos

I. PARTE PRIMERA

1. Órganos que intervienen en la promoción

1.1 Introducción

. Considerando por una parte, tanto el aspecto general del contenido de una categoría, como el específico de un puesto de trabajo encuadrado en un Departamento y, por otra, las características puramente técnicas y de relaciones sociales y laborales, intervendrán en la promoción los siguientes estamentos con las correspondientes funciones generales:

La Dirección de Recursos Humanos como titular de la función general de la promoción en el ámbito de la empresa.

La Dirección afectada a través del Departamento donde esté encuadrado el puesto o vacante a cubrir y de acuerdo con la normativa que regulan las presentes normas.

El Comité de Promoción, en representación de los trabajadores, que tiene la intervención pactada en el presente Convenio Colectivo.

La participación e intervención de estos tres estamentos se estructura en los siguientes órganos funcionales:

Comisión de Ascensos.

Tribunales.

Departamento Formación y Promoción (D. Servicios Centrales D.F).

Departamento afectado.

Comité de Promoción (en representación de los trabajadores).

1.2 Comisión de ascensos.

Es un órgano que, a nivel general de empresa, tiene asignados los siguientes cometidos:

1.2.1 Cometidos:

Establecimiento de normas aclaratorias y de desarrollo de los concursos.

Realización de las acciones necesarias que tiendan a la adecuación de los programas específicos a las necesidades de las plazas convocadas.

Mantener un nivel uniforme de exigencia en las pruebas.

Comprobación y control trimestral, a nivel general de empresa del cumplimiento del porcentaje de ascenso por libre designación en la categoría de no mando a mando, según lo establecido en el presente Reglamento.

Disponer de información trimestral a nivel general de Empresa de los datos relacionados con los ascensos por libre designación, tanto de mando a mando como de secretaría, los ascensos efectuados por concurso de méritos y concurso examen.

Realizar estudios y analizar los factores que deben considerarse en la valoración por el mérito, estableciendo a su vez los criterios adecuados que permitan garantizar la mayor objetividad posible.

Y, en general, realizar estudios y análisis del actual sistema que conduzcan a la posible introducción de aquellas mejoras o innovaciones que la experiencia vaya aconsejando.

1.2.2 Composición.

La composición de la Comisión de ascensos, será paritaria y estará constituida de la siguiente forma:

Coordinador: En cada reunión actuará como coordinador, de forma rotatoria, uno de los vocales, tanto de la representación de la empresa como del Comité de Promoción.

Vocales: El número total de vocales será de catorce, repartidos del siguiente modo:

Siete por parte de la representación de la empresa.

Siete por parte de la representación de los trabajadores:

Cuatro: Valladolid.

Uno: Sevilla.

Uno: Palencia.

Uno: Madrid.

Secretarios: Actuarán dos Secretarios, designados, uno por la Dirección de la empresa y otro por la representación de los trabajadores.

1.2.3 Funcionamiento

Las decisiones se tomarán por mayoría simple: cada miembro de la Comisión tendrá derecho a un voto, si bien en caso de ausencia de alguno de ellos, ejercerá su voto otro de los miembros de su grupo.

En caso de desacuerdo entre los miembros de esta Comisión, decidirá el Director de Recursos Humanos.

Esta Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de ambas partes (Representación de la Empresa y Representación de los Trabajadores).

1.3 Tribunales.

1.3.1 Cometidos: Los tribunales se constituirán para cada concurso en particular y tienen como misión la resolución del concurso de que se trate, siguiendo las normas que explícitamente figuran en este Convenio.

1.3.2 Composición.

La composición de los tribunales será paritaria e idéntica para el concurso-examen y el concurso de méritos.

Vocales: El número total de vocales será de cuatro, distribuidos del siguiente modo:

Dos miembros por parte de la representación de la empresa y pertenecientes al Departamento al que corresponda(n) la(s) plaza(s) a cubrir.

Dos miembros por parte de la representación de los trabajadores designados por el Comité de Promoción.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe del Departamento de Formación y Promoción o persona en quien delegue.

Cuando el concurso sea para cubrir plazas en algunos de los Departamentos Centrales de Valladolid, el Comité de Promoción podrá nombrar un Vocal más, y en este caso también lo hará la representación de la Empresa, nombrando otro vocal.

El Comité de Promoción, en aquellos casos en que lo estime oportuno, podrá designar un técnico de entre el personal de la provincia correspondiente, que asistirá a las reuniones, con voz, pero sin voto.

Durante la jornada normal de trabajo no se hará al asesor técnico deducción alguna del tiempo empleado durante la misma a tal labor de asesoramiento. Fuera de la jornada normal de trabajo, el tiempo empleado